



Municipalidad Distrital de Breña



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0560-2021-MDB**

Breña, 29 de marzo del 2021

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA**

**POR CUANTO:**

Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha.

**VISTO:**

El informe N° 014-2021-GSCGA/MDB, de fecha 26 de enero de 2021, de la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental; el Informe N° 051-2021-MDB/GPPROPMICI, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, PMI y Cooperación Institucional; y el Informe N° 095-2021-GAJ-MDB, de fecha 05 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; todos los actuados sobre la aprobación del proyecto Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Breña - EDUCCA Breña 2021-2022", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo primero del título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala; "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, de acuerdo con el artículo 195° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios en materia de educación, medio ambiente y cultura, recreación, así como promover la participación vecinal;

Que, el inciso 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que es responsabilidad de las Municipalidades "Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles";





Municipalidad Distrital de Breña



Que, el numeral 13 del artículo 82° de la norma citada, concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 8.2 artículo 8° de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, señala que, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, de la norma citada en su artículo 127° numeral 127.2 párrafo h, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para formular la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM; el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA"; como ante rector que promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación PLANEA a nivel local;

Que, mediante Informe N° 014-2021-GSCGA/MDB, la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, presenta el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Breña - EDUCCA Breña 2021-2022;

Que, mediante Informe N° 051-2021-GPPROP/MICI/MDB, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, sugiere modificar el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Breña - EDUCCA Breña 2021-2022, siempre y cuando cuente con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuya competencia es en estos casos de normatividad, en este sentido otorga opinión favorable para la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe N° 095-2021-GAJ-MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Breña - EDUCCA Breña 2021-2022;

Que, con Dictamen N° 03-2021-GSCGA-CM/MDB, la Comisión de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto "Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Breña - EDUCCA Breña 2021-2022", y;

De conformidad en el numeral 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente:





Municipalidad Distrital de Breña



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BREÑA - EDUCCA BREÑA 2021-2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Breña - EDUCCA BREÑA 2021-2022, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a niños, adolescentes, jóvenes, directores y docentes de las instituciones educativas, que participen en el Programa Municipal EDUCCA-BREÑA tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales Verde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, en coordinación con la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte y Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional designar el presupuesto cada año para dicho programa propuesto, a fin de cumplir con el plan de acción anual aprobado.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Programa Municipal aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadística e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Breña ([www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
**JOSE DALTON LI BRAVO**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
ABOG. FERNANDO CARLOS VINICIO VALDIVIA TORREA  
SECRETARIO GENERAL